



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: AGUSTIN SIERRA VARGAS
RAD. 110013110025-2015-0088-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud que antecede y dada su procedencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se llegaren a recaudar, así como de los remanentes que llegaren a quedar en el proceso radicado bajo el No. 11001400307320210034700 de restitución cuyo demandante es la señora MARIA HELENA MOTA DE BERMUDEZ y DEMANDADAS los señores JENNY CAROLINA HERRAN ADENA MARIA NUBIOLA MURILLO DE TORO.

OFICIESE al juzgado 73 Civil Municipal de Bogotá (55 de pequeñas causas).

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26 DE FECHA 26_05_2022 HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a66f671a3ac119458d3b66a38dd81997c26515142012d7859f905ca0a5f8688e**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ALVARO AVAN GARCIA GARCIA
RAD. 110013110025-2015-0188-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar cumplimiento con lo normado en el art. artículo 461 del C. G. del P., y declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación y levantar medidas cautelares, póngase en conocimiento el mismo a la parte ejecutada.

En firme ingrese al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c51c9e7deed0b7df66da65fc2b426897dbff7c6a2e37577e97c9e2046b76c4**
Documento generado en 25/05/2022 08:51:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: CESAR RUIZ CASTRO
RAD. 110013110025-2015-00246 00

Agotado el trámite de la instancia se define aquí en sentencia la controversia.

ANTECEDENTES

A través de apoderado, los señores CESAR AUGUSTO RUIZ ROJAS y CLAUDIA NATALIA RUIZ ROJAS en calidad de hijos solicitaron la apertura de la sucesión del señor CESAR RUIZ CASTRO, quien se identificó con c.c. No. 3.269.510.

Inicialmente el Juzgado Quince de Familia de Bogotá, declaró abierto y radicado dicho proceso, conforme lo reglado en los artículos 589 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Por auto de fecha 28 de abril de 2014, en auto que dio apertura a la sucesión, fueron reconocidos a los herederos CESAR AUGUSTO RUIZ ROJAS y CLAUDIA NATALIA RUIZ, se ordenó el emplazamiento de las demás personas interesadas en la mortuoria.

Verificado el llamado edictal, se citó a diligencia de inventarios y avalúos llevándose a cabo el día 1º de agosto del año 2014, en la cual se reconoció como herederos a los señores JULIO CESAR RUIZ BENITEZ y ESTEFANIA RUIZ BENITEZ en calidad de hijos del causante.

En audiencia del 27 de agosto de 2014, se presentada las actas de inventarios, inconforme con su avalúo se designa perito para el respectivo informe.

Por auto del 10 de abril de 2015, el Juzgado segundo de Familia de descongestión avocó conocimiento de las diligencias en aplicación a las medias de descongestión.

Una vez presentado el avalúo al no presentarse objeción del mismo se ordena aprobarlo y correr traslado de los inventarios y avalúos, al no presentarse objeciones se les imparte aprobación en providencia del 16 de junio de 2015.

Este despacho en virtud del acuerdo emitido por el C. S de la J., avoca conocimiento el 14 de diciembre de 2015.

Prevía solicitud, el 19 de noviembre de 2021, se decretó la PARTICIÓN, designándose a los apoderados como partidores.

Los profesionales, presentaron su trabajo a través de correo de fecha 07/03/2022 y dado que no se presentaron objeciones se procede a resolver sobre el mismo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El artículo 611 numeral segundo de C. de P. C., establece que, si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria. No obstante, la misma norma agrega que el juez debe ordenar que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. Esto es, el funcionario debe estudiar que en la partición se hayan respetado los derechos de cada una de las partes.

Igualmente, el Art. 615 del C.P.C. dispone que “el heredero único deberá pedir que se le adjudiquen los bienes inventariados para lo cual presentara el correspondiente trabajo con las especificaciones que consten en la diligencia de inventarios y la de los títulos de adquisición y su registro, si se trata de bienes sujetos a este. En caso de que haya de pagarse deudas testamentarias, determinará los bienes con cuyo producto deba hacerse el pago”.

Revisado el trabajo de adjudicación, observa el despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyeron todos los bienes y deudas relacionados en el Inventario y Avalúo, el cual precisa el despacho, se entiende conformado por los documentos obrantes y el acta de inventarios, por demás que dentro del mismo, se distribuyó el 100% de las partidas existentes dentro del proceso a los herederos y reconocidos en el trámite como interesados, sin que existiera pasivo por pagar. Por lo tanto, al encontrarse ajustado a derecho, tal acto distributivo, se procederá a impartirle aprobación.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad que corresponda los bienes, para lo cual se expedirán las respectivas copias, que una vez registradas, se deben aportar al proceso con los correspondientes sellos.

Finalmente, se dispondrá la protocolización del presente trámite liquidatorio en la Notaría Primera del Círculo de esta ciudad. Para el efecto, expídanse las copias pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el día 7 de marzo de 2021, dentro del proceso de sucesión del causante CESAR RUIZ CASTRO, quien se identificó con c.c. No. 3.269.510.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del expediente en la Notaría que elijan los interesados dentro del Círculo de esta ciudad.

TERCERO: Regístrese la presente decisión, Líbrese los Oficios a las entidades que corresponda, teniendo en cuenta los bienes objeto de partición.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares, OFICIESE a cada una de las entidades que corresponda, previa revisión del expediente en el evento de remanentes.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición de los documentos que acreditan los bienes inventariados y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2972a54fb2f7a84753c2020a8fe46fef4b11f003248288a174a2c544410669**
Documento generado en 25/05/2022 08:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: ERNESTO LEON MÉNDEZ CORTES
RAD. 110013110025-2015 00640 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la parte interesada, para que en el término de 20 días, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en auto anterior, e informe el trámite dado a las correcciones solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466de5a6f189b432d26b4b52eb69556155add72b4482127a5b1542e261b68410**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: HANELLY DIAZ MEDINA
Demandado: CESAR RODRIGO VELANDIA BELTRAN
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00197 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., no se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, como quiera que no se allega la certificación del correo postal o electrónico, donde conste la entrega de la comunicación de renuncia del poder dirigido a la poderdante.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26
de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac26eaa027563ad31a1252781fff349e4c20082aa3a183b493936858786dd96**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: NATALY GARCIA RAIRAN
Demandado: JHOANA PAOLA LOPEZ GARCIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00225 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta la dirección física y electrónica de la parte demandada aportada; requiérase a la parte demandante para que proceda a la notificación de la pasiva, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26
de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddd41d1e42e40f83d0efc4d61ad235072563a7478d64b117c380b0ebc9f8b1b**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES M.
DEMANDANTE: CLAUDIA JIMENEZ VELOZA
DEMANDADO: HUMBERTO BENJAMIN ESPEJO MACHADO
RAD.110013110025-2019 00710 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud radicada por el apoderado de la señora CLAUDIA JIMÉNEZ VELOZA el 30/03/2022 y de la revisión de la audiencia, se advierte que el nombre del demandado es HUMBERTO BENJAMÍN ESPEJO MACHADO y no como se transcribió, por lo que el Despacho dispone:

- 1.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que el nombre del demandado en el acta suscrita el veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), es HUMBERTO BENJAMÍN ESPEJO MACHADO.
- 2.- La presente providencia hace parte integral del acta de fecha veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- 3.- En los demás ítems el acta queda incólume.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c294d49f1a200fa79c5190ac30104d94c986dff45ba6ccf9f19086937541ba**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSE REINALDO VARGAS
DEMANDADO: LAURA RESTREPO ZAPATA
RAD. 110013110025 2019-0820-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la comunicación radicada por el apoderado de la parte demandante, en la cual se anexa constancia de asistencia del señor JOSE REINALDO VARGAS e inasistencia de la señora LAURA RESTREPO ZAPATA a la prueba de ADN.

Téngase en cuenta la relación de estado de la toma de muestras remitida por el ICBF, con el cual se informa la inasistencia de la señora LAURA RESTREPO ZAPATA a la prueba de ADN.

Ahora, como quiera que no se justifica la inasistencia a la cita programada en el Instituto de Medicina Legal por parte de la demandada, se dispone:

- 1.- Requiérase a la parte demandada bajo los apremios de ley a fin de que preste la colaboración en la toma de la prueba decretada en este asunto.
- 2.- En aras de garantizar derechos de menores de edad, se señala como última fecha para la toma de la muestra de ADN el día 22 de junio de 2022 a la hora de las 8.00 a.m.
- 3.- Remítase las comunicaciones al Instituto Nacional de Medicina Legal y a las partes informado de la fecha.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26 DE FECHA 26_05_2022 HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc0519a6799e4a546beb79c2251d3fa5134591edf84ac6278831f61cdbc2197**
Documento generado en 25/05/2022 08:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JOSE MIGUEL GAITAN VILLAMIL y GABRIELA FAJARDO DE GAITAN
RAD. 110013110025-2019-00930-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Reconocer personería a los abogados GRACIELA DEL ROSARIO GONZALEZ AGUILAR y CARLOS ARTURO FORERO CORREA, como apoderados del señor JORGE GAITAN FAJARDO, en la forma y términos del poder conferido.

A efectos de reconocer personería a los abogados GRACIELA DEL ROSARIO GONZALEZ AGUILAR y CARLOS ARTURO FORERO CORREA, como apoderados de MARTHA ELSA GAITAN DE SOTO, alléguese nuevamente el memorial, toda vez que en el aportado no es legible el sello de presentación personal.

En lo que tiene que ver con la inscripción de la medida cautelar, por la secretaría remítase la comulación a la oficina de registro de instrumentos públicos, para que a costa de la parte interesada se inscriba la medida cautelar decretada.

Finalmente, se le informa que el número de cuenta del juzgado corresponde al No. 110012033025 del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6236b5626f05a5b7de91fdb3bacf413873243672329adeac4691ab03f5a9db8f**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JORGE EMIRO BASTOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00161 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Agregar y poner en conocimiento la respuesta de la DIAN y SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, se requiere a los interesados para que den cumplimiento con lo requerido por las entidades fiscales, acorde a las disposiciones descritas en los oficios allegados.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26 de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414b560a90db5142dac65f48e027065ccf46e56d77604673606f41d697510b17**
Documento generado en 25/05/2022 08:51:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESION
Causante: ROSA MARIA CASTRO DE CONTRERAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00207 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que el termino de suspensión de la sucesión se encuentra vencido.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que en término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, procedan a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26
de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e3b88177d8de85581ea9f91c7455a6a6af21280b0981f2c0f86f714fa3dcd9**
Documento generado en 25/05/2022 08:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARTHA HELENA ROJAS LARA
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO MEJIA VILLA
RAD. 110013110025-2021 00008 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

CUADERNO: DEMANDA RECONVENCION

Reconocer personería a la abogada MARIA ISABEL OLARTE ALFONSO, como apoderada de la señora MARTHA ELENA ROJAS LARA, en la forma y términos del poder conferido.

Por la secretaría, remítase el link del expediente al correo reportado para efectos de notificaciones.

Por secretaria, termine de contabilizar el término de contestación de la demanda de reconvención.

Al escrito de contestación de demanda de reconvención y excepciones, se le dará trámite una vez vencido el termino anterior.

Igualmente, el memorialista que descurre las excepciones de mérito estese a lo dispuesto en este mismo auto.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13db748626fcb3158e53f22f8f1695fd8251715e870ad3013a6ee3f81e04f722**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: MARIA PAOLA MENDEZ ROMERO Y OTROS
Demandado: GLADYS FARFAN ROJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00023 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, se señala la hora de **las 11:00 A.M. del día 13 del mes de JUNIO del año 2022.**

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26
de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94518faeaaaeeda6705c8de5a286194dcf1921a71f669765ea29da3c34e29f78**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA LANCHEROS
DEMANDADO: JOSE PINTO MILLER
RAD.110013110025-2021-00058-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Conforme a la solicitud radicada el 9 de diciembre de 2021, se autoriza al señor JUAN CAMILO GUTIERREZ AMAYA identificado con C.C. 1070328534 para que retire oficios
- 2.- Requiérase a la parte actora para que proceda con el pago de gastos de curaduría asignados a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26 DE FECHA 26_05_2022
HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e24a44f28ca3fbe0de17aa6954eb41fabb64357a7d9265b85675cdfc240c0f83**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: Cesación de los efectos civiles
DEMANDANTE: ABDUL YALIL HOSMAN TORRES
DEMANDADO: JOHANA MARCELA ROJAS AREVALO
RADICADO: 11001-3110-025-2022-00110-00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al señor ABDUL YALIL HOSMAN TORRES.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta la declaración del señor interrogatorio de parte al señor JOHANA MARCELA ROJAS ARÉVALO.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No solicitó la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE (2).

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5429d8f1234dde832dbcdc3477e756a80271f2af330b42ee589466f3f1e42b**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: JOHN JAIRO ROBLES GUARANGUAY
Demandado: LEYDY JOHANA BOLAÑOS MORA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00129 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26
de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

**Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77dde171329aaec91c8033c7d2e55b67888458e10dc3e7935c5c9d007a4015b2

Documento generado en 25/05/2022 08:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIELA ALONSO CARRILLO
DEMANDADA: HENRY FABIAN FAJARDO TORRES
RAD.110013110025-2021 00138 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Agréguese constancia de paz y salvo radicado el 31/03/2022 por el apoderado de la parte actora y téngase en cuenta lo manifestado.

Ahora, so pena de dar aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte actora y su apoderado para que, en el término de 30 días, proceda a dar impulso procesal vinculando a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c43f58c72f6bfaf99e9358d4d4951964100c26568765dde5c72a0ddabcbae9**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA CAROLINA GONZALEZ
DEMANDADA: CESAR AUGUSTO RIVAS OROZCO
RAD. 1100131100252021 00214 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de llevar a cabo la audiencia programada en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se señala el día 14 del mes de JUNIO del año 2022 a la hora de las 11:00 A.M.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **165280ea9fdbfbfaa9e8a22640f5da1d7ba17e7d048d6ab5bb6c7b38037fe52a**

Documento generado en 25/05/2022 08:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: CRISTEL BIVIANA OLAYA DONCEL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
DEIVY ELIAS FIGEREDO PIRAGAUTA
Radicado: 11 001 31 10 025 **2021 00237** 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder presentado por el demandado, respecto de la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA CAMARGO QUIROGA, y en consecuencia se reconoce personería al Dr. CESAR DAVID GORDILLO VIDALES, como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 26
de fecha 26 de mayo de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205f19b3731ef7d74d93dabee03fd22e3da9eb70e92274146a1a6b4ebc2f8df7**

Documento generado en 25/05/2022 08:52:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ROMYS ERLINA DÍAZ ALCENDRA
DEMANDADA: MARCO ANTONIO FONSECA GIL
RAD. 110013110025 2021 00286 00

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse sobre si declara o no el desistimiento, dentro del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, instaurada a través del ICBF –Centro Zonal Usme, por la señora ROMYS ERLINA DÍAZ ALCENDRA en representación del menor de edad MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ALCENDRA, en contra del señor MARCO ANTONIO FONSECA GIL.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda ordenando a la parte actora vinculara a la parte demandada, sin que a la fecha haya adelantado diligencia laguna para cumplir con dicha carga, con posterioridad a ello con fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022), se requirió para que diera cumplimiento con su carga procesal, término que dejó vencer en silencio.

De conformidad con lo indicado en precedencia, el expediente estuvo en secretaria por un término muy superior al previsto en el art. 317, numeral segundo (2º) del Código General del Proceso, sin que la parte actora diera cumplimiento a la carga procesal, lo que muestra un desinterés total, determinándose el cumplimiento de los presupuestos legales establecidos para el desistimiento tácito, dado que los trámites para efectuar la notificación al demandado es propia de la parte actora, que no pueden ser asumido por el Despacho, situación que amerita decretar el desistimiento de las actuaciones, sin que se condene en costas a la parte demandante, por no existir constancia de su causación.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, instaurada a través del ICBF –Centro Zonal Usme, por la señora ROMYS ERLINA DÍAZ ALCENDRA en representación del menor de edad MIGUEL ÁNGEL DÍAZ ALCENDRA, en contra del señor MARCO ANTONIO FONSECA GIL, por desistimiento tácito y por primera vez.

SEGUNDO: No se condena en costas a la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor, una vez cumplido lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26
DE FECHA 26_05_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2447b708ff117e55e5858873859b02ce356ff9779cae7e748fe2e319dc796349**
Documento generado en 25/05/2022 08:52:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>